



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. **0000170** DE 1.9

(26 SET. 1996

“Por la cual se niega una solicitud de prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Barrancabermeja - Barranquilla y viceversa (Vía La Lizama- Fortuna - Veinte de Julio - Pte Elevado - Clénaga), presentada por la empresa: EXPRESO BRASILIA S.A.”

**LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y la Resolución 0333 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 024954 del 27 de Octubre de 1993 ante la Oficina Central del extinto INTRA, el representante legal de la empresa **EXPRESO BRASILIA S.A.**, solicitó la autorización de la siguiente ruta y horarios:

Ruta : Barrancabermeja - Barranquilla y Viceversa (Vía La Lizama- Fortuna - Veinte de Julio - Pte Elevado - Clénaga): Un(1) horario por sentido.

Saliendo de Barrancabermeja: 07:45
Saliendo de Barranquilla : 07:45

Características del servicio: Clase de vehículo: Bus; Nivel de servicio: Lujo; Frecuencia: Diaria.

Que mediante el estudio técnico No. 044 de 1996, elaborado por la funcionaria **OLGA LUCIA PINEDA M.** y con el visto bueno del Subdirector de Transporte de Pasajeros, se determinó que en la ruta solicitada no existe disponibilidad horaria en la clase de vehículo Bus de Lujo.

Que el Comité de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, en su sesión del 25 de Julio de 1996, Acta No. 38, aprobó las recomendaciones dadas en el estudio técnico No. 044 de 1996, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0333 del 25 de Febrero de 1994

Handwritten signature or initials at the bottom left of the page.

26 SET. 1996

"Por la cual se niega una solicitud de prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Barrancabermeja - Barranquilla y Viceversa (Vía La Lizama- Fortuna - Veinte de Julio - Pte Elevado - Ciénaga), presentada por la empresa: EXPRESO BRASILIA S.A."

Que por lo anteriormente expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar la solicitud presentada por la empresa "EXPRESO BRASILIA S.A.", para servir la ruta Barrancabermeja - Barranquilla y Viceversa (Vía La Lizama- Fortuna - Veinte de Julio - Pte elevado - Ciénaga) por no existir disponibilidad horaria.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer efectiva la siguiente póliza a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A.

POLIZA	FECHA DE EXPEDICION	VALOR
7001796	DIC - 22 -93	\$10.100.000


ARTICULO TERCERO: Notificar al representante legal de la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., y a la Compañía de Seguros EL CONDOR S.A., el contenido de la presente, según lo dispuesto en los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición por la vía gubernativa ante la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor y subsidiario de apelación ante el señor Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación de edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a los

26 SET 1996


MARIA DEL PILAR SERRANO BUENDIA
 Directora General de Transporte y Tránsito
 Terrestre Automotor

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR
REGIONAL ATLANTICO

Barranquilla 04/12/96 de de

En la fecha se notifico por escrito, de el señor Lina

Guerra Garcia

En calidad de representante legal

queda enterado de que para poder proceder

un recurso de reposicion y el de apelacion

el notario Stella Luna

C. No. 22421-364 Expedida Blauilla

El Funcionario

